



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 329/22-2023/JL-II/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- PROVEEDORA AGUA FRIA, S.A.P.I. DE C.V. (demandada)
- SERVICIOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS GEYDEN, S.A. DE C.V. (demandada)
- CONSTRUCTORA DANILO, S.A. DE C.V. (demandada)
- RANCHO EL ALAMO (demandada)
- JOSÉ DE LA PAZ CABALLERO (demandada)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 329/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. SERGIO VICENTE CORTINA GARCÍA, EN CONTRA DE PROVEEDORA AGUA FRIA, S.A.P.I. DE C.V.; SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS GEYDEN, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA DANILO, S.A. DE C.V.; RANCHO EL ALAMO Y EL C. JOSÉ DE LA PAZ CABALLERO**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído con fecha veintiseis de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL  
VEINTICUATRO.**-----

**ASUNTO:** Con el estado que guarda los presentes autos, del cual se desprende el acta de audiencia de juicio de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro en el que se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes de la presente litis.- **En consecuencia, se acuerda:**-----

**PRIMERO:** Tal como se señaló en la audiencia de cuenta, se **le reconoció la personalidad a las Licenciadas Yesenia Guadalupe Sánchez Mendoza y Naomi Carolina Suárez Negrete, como apoderadas jurídicas de la parte actora el C. Sergio Vicente Cortina García**, tal como fue acordado en la audiencia de juicio de data catorce de agosto del año que transcurre, en los términos del numeral 692 fracción I, II y III de la Ley de la Materia.

**SEGUNDO:** Se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

**TERCERO:** Finalmente, se ordena al fedatario adscrito a este Juzgado notificar a los demandados PROVEEDORA AGUA FRIA, S.A.P.I. DE C.V.; SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS GEYDEN, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA DANILO, S.A. DE C.V.; RANCHO EL ALAMO; y al C. JOSÉ DE LA PAZ CABALLERO, por los ESTRADOS ELECTRÓNICOS *el presente proveído, así como el acta de audiencia de juicio de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro*, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

**Así mismo se ordena notificar el acta de audiencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro.**

### JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 329/22-2023/JL-II.

### ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las once horas con veintiséis minutos del día de hoy catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. Se certifica la hora de inicio de la audiencia la cual se encontraba programada las trece horas. **Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.**

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia y que comparecen.

- Parte actora: Sergio Vicente Cortina García.
- Apoderadas Jurídicas de la parte actora: Licenciadas Naomi Carolina Suárez Negrete y Yesenia Guadalupe Sánchez Mendoza.

No comparecen:

- PROVEEDORA AGUA FRIA, S.A.P.I. DE C.V.
- SERVICIOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS GEYDEN, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA DANILO, S.A. DE C.V.
- RANCHO EL ALAMO
- JOSÉ DE LA PAZ CABALLERO.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

### Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia de juicio.
- La licenciada Naomi Carolina Suárez Negrete, Apoderada Jurídica de la parte actora solicita se le reconozca personalidad exhibiendo cédula profesional **13972309**, esto de conformidad con el artículo 692 fracción I.
- La licenciada Yesenia Guadalupe Sánchez Mendoza, también solicita que se le reconozca personalidad mediante cédula profesional número **13499738** expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones, esto de conformidad con el artículo 692 fracción I.
- La Jueza valora la documentación exhibida y en lo medular concede la personalidad solicitada a las profesionista de merito conforme al artículo 692 fracción I y II de la Ley Federal del trabajo, ordenando que la documentación exhibida sea agregada a los autos.
- El C. Sergio Vicente Cortina García, realiza manifestaciones que quedan grabas en audio y video al momento de identificarse (11:34:40 - 11:37:22 )
- La Jueza señala que debido a la incomparecencia de las demandadas, no podrá llevar pláticas conciliatorias, se continúa con la audiencia, haciendo del conocimiento que dicha etapa no tiene preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora da cuenta de que se encuentra preparada la siguiente prueba.

#### DEL ACTOR.

- 1.- **LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la moral **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.**
- 2.- **LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la moral **Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.**
- 3.- **LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la moral **Constructora Danilo, S.A. de C.V.**
- 4.- **LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la moral **Rancho el Alamo.**
- 5.- **LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la persona física **José de la Paz Caballero.**
- 14.- **TESTIMONIALES**, A cargo de las personas MANUELA FUSTER HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL OLVERA SÁNCHEZ, y JORGE CHAN LÓPEZ, prueba que queda a cargo del oferente de la prueba, por así comprometerse

### DESAHOGO DE PRUEBAS

#### DESAHOGO DE PRUEBAS DEL ACTOR SERGIO VICENTE CORTINA GARCÍA

- ✓ 11:43:41 .- **LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la moral **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.**

La Jueza en virtud de que no comparece la demandada señala que se le tendrá por confesa

de las posiciones que sean formuladas y que sean calificadas de legales, concediendo el uso de la voz al oferente de la prueba a efectos de que realice su interrogatorio.

1. Que diga si su representada conoce de vista, trato y comunicación al C. Sergio Vicente Cortina García.
2. Que reconoce que su representada el día 27 de agosto del año 2019 contrató los servicios laborales del señor Sergio Vicente Cortina García.
3. Que reconoce que el salario diario del señor Sergio Vicente Cortina García, era la cantidad de \$450 pesos diarios al servicio de la empresa **Proveedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.**
4. Que reconoce que con fecha 10 de marzo del año 2023, la empresa **Proveedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.**, despidió injustificadamente al señor Sergio Vicente Cortina García.
5. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios personales con la categoría de soldador industrial a la demandada **Proveedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.**
6. Que reconoce que el horario laboral del C. Sergio Vicente Cortina García era de 7:00 a.m hasta 16:00 horas de lunes a sábado de forma continúa.
7. Que reconoce que el 10/03/2023 aproximadamente a las 10:00 a.m despidió injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.
8. Que reconoce que la empresa **Proveedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.**, se abstuvo de liquidar al C. Sergio Vicente Cortina García, conforme a las prestaciones que le correspondían.
9. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales para la empresa **Proveedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.**
10. Que reconoce que el C. José de la Paz Caballero, ocupa el cargo de Gerente General en la empresa Proveedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.

Siendo toda las preguntas.

✓ 11:48:10 **2.- LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la moral **Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.**

1. Que diga si su representada conoce de vista, trato y comunicación al C. Sergio Vicente Cortina García.
2. Que diga que el C. José de la Paz Caballero, ocupa el cargo de Gerente General en la empresa Proveedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.
3. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales para la empresa **Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.**
4. Que reconoce que su representada el día 27 de agosto del año 2019 contrató los servicios laborales del C. Sergio Vicente Cortina García.
5. Que reconoce que el salario diario del C. Sergio Vicente Cortina García, era la cantidad de \$450 pesos diarios al servicios de la empresa **Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.**
6. Que reconoce que con fecha 10/03/2023 la empresa **Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.**, despidió injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.

7. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales con la categoría de soldador industrial a la demandada **Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.**
8. Que reconoce que el horario laboral del C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales con la categoría de soldador industrial de la demandada **Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.**
9. Que reconoce que el horario laboral del C. Sergio Vicente Cortina García era de las 7:00 a.m a las 16:00 horas de lunes a sábado forma continua.
10. Que reconoce que el 10/03/2023 aproximadamente a las 10:00 horas despidió injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.
11. Que reconoce que la empresa **Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V., se abstuvo de liquidar al C. Sergio Vicente Cortina García** conforme a las prestaciones que le correspondían.

Siendo toda las preguntas.

✓ 11:51:17 **3.- LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la moral **Constructora Danilo, S.A. de C.V.**

La Jueza indica que, al no comparecer persona alguna en su representación por lo tanto se hacen efectivo los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar, teniendo por confeso de las posiciones calificadas de legales. Concede el uso de la voz la oferente de la prueba a efectos que realice su interrogatorio.

1. Que diga si su representada conoce de vista, trato y comunicación al C. Sergio Vicente Cortina García.
2. Que diga que el C. José de la Paz Caballero, ocupa el cargo de Gerente General en la empresa **Constructora Danilo, S.A. de C.V.**
3. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales **Constructora Danilo, S.A. de C.V.**
4. Que reconoce que su representada el día 27/08/2019 contrató los servicios laborales del C. Sergio Vicente Cortina García.
5. Que reconoce que el salario diario del C. Sergio Vicente Cortina García, era la cantidad de \$450 pesos diarios al servicios de la empresa **Constructora Danilo, S.A. de C.V.**
6. Que reconoce que el 10/03/2023 la empresa **Constructora Danilo, S.A. de C.V.,** despidió injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.
7. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales como soldador industrial a la demandada **Constructora Danilo, S.A. de C.V.**
8. Que reconoce que el horario laboral del C. Sergio Vicente Cortina García, era de las 7:00 a.m a las 16:00 horas de lunes a sábado de forma continua.
9. Que reconoce que el 10/03/2023 aproximadamente a las 10:00 despidió injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.
10. Que reconoce que la empresa **Constructora Danilo, S.A. de C.V., se abstuvo de liquidar al C. Sergio Vicente Cortina García,** conforme a las prestaciones que le

correspondían.

Siendo toda las preguntas.

✓ 11:53:43 **4.- LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la moral **Rancho el Alamo**.

La Jueza indica que, al no comparecer persona alguna en su representación por lo tanto se hacen efectivo los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar de fecha 18/04/2024 teniendo por confeso de las posiciones calificadas de legales. Concede el uso de la voz la oferente de la prueba a efectos que realice su interrogatorio.

1. Que diga si su representada conoce de vista, trato y comunicación al C. Sergio Vicente Cortina García.
2. Que diga que el C. José de la Paz Caballero, ocupa el cargo de Gerente General en el **Rancho el Alamo**.
3. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales para el **Rancho el Alamo**.
4. Que reconoce que su representada el día 27/08/2019 contrató los servicios laborales del C. Sergio Vicente Cortina García.
5. Que reconoce que el salario diario del señor Sergio Vicente Cortina García, era la cantidad de \$450 pesos diarios al servicios del **Rancho el Alamo**.
6. Que reconoce que el 10/03/2023 su representada despidió injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.
7. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales como soldador industrial a la demandada **Rancho el Alamo**.
8. Que reconoce que el horario laboral del C. Sergio Vicente Cortina García, era de las 7:00 a.m a las 16:00 horas de lunes a sábado de forma continua.
9. Que reconoce que el 10/03/2023 aproximadamente a las 10:00 despidió injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.
10. Que reconoce que su representada se abstuvo de liquidar al C. Sergio Vicente Cortina García, conforme a las prestaciones que le correspondían.

Siendo toda las preguntas.

✓ 11:55:05 **.- LA CONFESIONAL**, que correrá a cargo de la persona física **José de la Paz Caballero**.

La Jueza hace constar que dicha persona no comparece a la audiencia, pese estar debidamente notificado, por ende, se le tendrá por confeso ficto de las posiciones que sean calificadas de legales. Concede el uso de la voz a la oferente de la prueba para efectos de que realice su interrogatorio.

1. Que diga que usted ocupa el cargo de Gerente General de las empresas **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.; Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.; Constructora Danilo, S.A. de C.V., y Rancho el Alamo**.
2. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó sus servicios laborales para

las empresas **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.; Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.; Constructora Danilo, S.A. de C.V., y Rancho el Alamo.**

3. Que reconoce que las empresas **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.; Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.; Constructora Danilo, S.A. de C.V., y Rancho el Alamo,** que el día veintisiete de agosto del dos mil diecinueve contrataron los servicios del C. Sergio Vicente Cortina García.
4. Que reconoce que el salario diario que percibía el señor Sergio Vicente Cortina García, era la cantidad de \$450 pesos diarios al servicio de las empresas **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.; Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.; Constructora Danilo, S.A. de C.V., y Rancho el Alamo.**
5. Que reconoce que con fecha 10/03/2023 las empresas por las demandadas **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.; Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.; Constructora Danilo, S.A. de C.V., y Rancho el Alamo,** despidieron injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.
6. Que reconoce que usted al despedir injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García, en fecha 10/03/2023, le manifestó lo siguiente -"*...Sergio veo que no obedeces a tus superiores, no quieres cumplir con las indicaciones que se te dan y por falta de respecto, lo mejor será que levantes tus cosas y te vayas, y se te llamará para que vengas a la empresa a firmar los documentos legales para tu liquidación ...*"
7. Que reconoce que el C. Sergio Vicente Cortina García, prestó su servicios laborales con la categoría de soldador industrial con las demandadas **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.; Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.; Constructora Danilo, S.A. de C.V., y Rancho el Alamo.**
8. Que reconoce que el horario laboral del C. Sergio Vicente Cortina García, eran 7:00 A.M hasta las 16:00 horas de forma continua.
9. Que reconoce que el 23/03/2023 aproximadamente a las 10 horas despidió injustificadamente al C. Sergio Vicente Cortina García.
10. Que reconoce que las empresas **Provedora Agua Fría, S.A.P.I. DE C.V.; Servicios Logísticos y Administrativos Geyden, S.A. de C.V.; Constructora Danilo, S.A. de C.V., y Rancho el Alamo,** se abstuvieron de liquidar al señor Sergio Vicente Cortina García conforme a las prestaciones que le correspondía.

Siendo toda las preguntas.

✓ 12:00:46 **TESTIMONIALES,** A cargo de las personas MANUELA FUSTER HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL OLVERA SÁNCHEZ, y JORGE CHAN LÓPEZ, prueba que queda a cargo del oferente de la prueba.

➤ La Apoderada Legal de la parte actora se desiste de dicha prueba.

➤ La Jueza tiene por realizado el desistimiento de la parte actora en cuanto a la prueba testimonial y en virtud de que han sido desahogada las pruebas que se encontraban preparadas y siendo que las que continúan ameritan de un tiempo razonable para su desahogo, por ello, solicita a la Secretaria de Instrucción realice la certificación correspondiente.

- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que existen pruebas pendientes por desahogar, siendo las siguientes:

**DE LA PARTE ACTORA:**

**En cuanto a las pruebas marcadas con los números 6, 7, 8, 9, 10, consistente en la DOCUMENTAL VÍA INFORME,** en donde se ordenó desahogar en un mismo oficio por ello, se ordenó girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**12.- INSPECCIÓN OCULAR.-** Misma que deberá practicarse en las listas o controles de asistencia, raya o nóminas, recibos de pago, cuentas bancarias, libros de tiempo de trabajo, y contratos de trabajo en cuanto a las demandadas por el periodo comprendido del 27/08/2019 al 10/03/2023

- La Jueza cierra la presente etapa sin preclusión en virtud de que quedan pendiente pruebas por desahogar.
- La Apoderada Legal de la parte actora solicita copia del acta mínima de audiencia y copia del audio y video.
- La Jueza concede lo peticionado.

Citación para continuación de la audiencia de juicio	Se señalan las <b>DIEZ</b> horas del día <b>VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024.</b>
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes.	<p>Comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parte actora: <u>Sergio Vicente Cortina García.</u></li> <li>• Apoderadas Jurídicas de la parte actora: <u>Licenciadas Naomi Carolina Suárez Negrete y Yesenia Guadalupe Sánchez Mendoza.</u></li> </ul> <p>No comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROVEEDORA AGUA FRIA, S.A.P.I. DE C.V.</li> <li>• SERVICIOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS GEYDEN, S.A. DE C.V.</li> <li>• CONSTRUCTORA DANILO, S.A. DE C.V.</li> <li>• RANCHO EL ALAMO</li> <li>• JOSÉ DE LA PAZ CABALLERO.</li> </ul> <p>Quedan notificados las partes que comparecen y a los que fueron notificados y no comparecieron por los estrados.</p>
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy <b>14 de agosto de 2024</b> , siendo las <b>doce</b> horas con <b>cinco</b> minutos ( <b>12:05 hrs</b> ), en el Sistema de grabación y quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con

el ID número **2024-08-14 11.26** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.

Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

JUZGADO LABORAL  
DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR